

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

---

**INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.** (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de la comunicación de información relevante nº 187201 publicada en el día de hoy en relación con la emisión por la Sociedad de bonos convertibles y canjeables en acciones ordinarias de nueva emisión y/o ya en circulación de la Sociedad (los “**Bonos**” y la “**Emisión**”) con exclusión del derecho de suscripción preferente para los accionistas existentes de la Sociedad, la Sociedad, una vez finalizada la prospección de la demanda realizada en el día de hoy por Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Deutsche Bank AG, London Branch, Morgan Stanley & Co. International plc y UBS Limited como Entidades Directoras (los “*Joint Lead Managers*”) ha acordado fijar los siguientes términos y condiciones de los Bonos que quedaron pendientes de determinar:

- (a) El importe de la Emisión de los Bonos queda fijado en la cantidad nominal de 390.000.000 euros, con vencimiento a cinco (5) años desde la Fecha de Cierre (tal y como se define más adelante), es decir, el 31 de mayo de 2018.
- (b) Los Bonos devengarán un interés fijo del 1,75% nominal anual pagadero por semestres vencidos y en periodos de igual duración los 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 30 de noviembre 2013.
- (c) El precio de conversión inicial de los Bonos es de 4,2503 euros por cada acción de la Sociedad lo que representa una prima del 35% sobre la media ponderada por volumen del precio de cotización de dichas acciones en la Bolsa de Londres desde el anuncio de la Emisión esta mañana hasta la conclusión del proceso de prospección de demanda y *bookbuilding* y el momento de la fijación del precio.
- (d) La Sociedad asumirá un compromiso de *lock-up* de 90 días contados desde la firma del *Subscription Agreement* (tal y como se define a continuación), en virtud del cual se comprometerá a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de acciones y otros valores convertibles y/ o canjeables en acciones de las Sociedad, sujeto a ciertas excepciones; y
- (e) Se prevé que los Bonos se admitan a cotización en la Lista Oficial (Official List) de la UKLA y se negociarán en el mercado secundario no regulado *Professional Securities Market* (PSM) de la Bolsa de Londres.

La Sociedad ha firmado en el día de hoy con los *Joint Lead Managers* el contrato de suscripción (*Subscription Agreement*) de los Bonos sujeto a ley inglesa.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

---

La suscripción y desembolso de los Bonos tendrá lugar en la fecha de cierre, que está prevista que no sea más tarde del día 31 de mayo de 2013 (la “**Fecha de Cierre**”), siempre y cuando se cumplan las condiciones previas previstas en el *Subscription Agreement*.

En Londres, a 14 de mayo de 2013.

Enrique Dupuy de Lôme  
Director Financiero

---

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN FOLLETO O UN DOCUMENTO DE REGISTRO A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA UE 2003/71/CE Y/O EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO) O A CUALESQUIERA OTROS EFECTOS. LOS TÉRMINOS FINALES DE LA OPERACIÓN AQUÍ DESCRITA SE INCLUIRÁN EN EL DOCUMENTO FINAL DE “*OFFERING CIRCULAR*” QUE SE PREPARARÁ RESPECTO DE LOS BONOS Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES ANTES DE LA FECHA DE CIERRE. LOS INVERSORES NO DEBERÁN SUSCRIBIR LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO EXCEPTO SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE “*OFFERING CIRCULAR*” FINAL.

NADA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER INTERPRETADO O ENTENDIDO COMO UNA DECLARACIÓN DE NINGUNO DE LOS JOINT LEAD MANAGERS O UNA OBLIGACIÓN DE LOS JOINT LEAD MANAGERS A ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS BONOS SE DIRIGEN ÚNICAMENTE A INVERSORES QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO “INVERSORES CUALIFICADOS” EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 39 DEL REAL DECRETO 1310/2005 DE 4 DE NOVIEMBRE O LA LEGISLACIÓN PROMULGADA POR OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS (DIRECTIVA 2003/71/CE) (“INVERSORES CUALIFICADOS”) CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS SE PRESUMIRÁ QUE HA DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE ES UN “INVERSOR CUALIFICADO” EN EL SENTIDO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN (O DIRIGIDO A) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DE ACUERDO CON LAS DEFICIONES DE LA REGULACIÓN S DE LA “*SECURITIES ACT*” DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “U.S. SECURITIES ACT”). ESTE DOCUMENTO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS BONOS NO HAN SIDO (NI SERÁN) INSCRITOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LOS EFECTOS DE LA U.S. SECURITIES ACT Y NO PODRÁN SER OFERTADOS O VENIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INSCRIPCIÓN O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE INSCRIPCIÓN CONFORME A LA U.S. SECURITIES ACT. NO HABRÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.